COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" -PLURIANUAL 2019-2021, Nº 369.864.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y diez minutos, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador constituido por Resolución N° 846/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, a fin de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"– PLURIANUAL 2019-2021, ID Nº 369.864, convocada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y cuya Apertura conforme Acta de Sesión Pública Virtual se efectuó en fecha 11de Octubre, para su posterior Apertura Física según Acta N° 54/2019 de 15 de octubre del corriente año.----------

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de sobres de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 3/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINNA"- PLURIANUAL 2019-2021 – ID Nº 369.864.**
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el pliego de bases y condiciones, en concordancia con lo establecido en inc. a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 "Método de evaluación".
- Recomendaciónes.

SEGUNDO: Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de la oferta presentada en el marco de la **LPN SBE N°3/2019** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorarse de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose entre los documentos obrantes entregados por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 152/2019,** correspondiente al **PAC Institucional Nº 369.864,** cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 1.036.998.500 (Guaraníes mil treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil quinientos)** para el presente ejercicio fiscal**,** teniendo en cuenta que Programa Anual de Contrataciones fue programado plurianual para los ejercicios 2019 -2020-2021, para los años siguientes corresponderán contra la aprobación del Presupuesto General de la Nación y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03** modificado por el decreto **5174/05, 6225/11 y 3719/15** que lo reglamenta.----------

TERCERO: Luego se da lectura al **Acta de Apertura física de sobres**, de fecha quince de octubre del corriente, en el cual se dejó asentada la recepción de 02 **(dos) ofertas**, para su análisis técnico, legal y económico, el cual se detalla a continuación:

FIRMA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)	Gs. 12.251.520.000. (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y un millones quinientos veinte mil)
MEDIPLAN SA	Gs. 12.614.400.000 Guaraníes doce mil millones seiscientos catorce mil cuatrocientos)

Del Acta de Apertura se dejó constancia de las siguientes observaciones.

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adol...

ECON. MANUEL A. COSTA E.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

Por parte de MEDILIFE SA:

1) Se solicita al comité evaluador realizar la verificación del cumplimiento del Art. 40 de la Ley 2051/03 Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar de la directivos de la firma SEMEI SA ya que hemos podido estar en conocimiento de que la Directora de SEMEI SA la señora ILSE MYRNA FESTNER RIOS, es funcionaria permanente del MSP Y BS. En caso de confirmarse el hecho resaltado corresponde la descalificación de la oferta de la firma SEMEI.SA, teniendo en cuenta la prohibición contenida del art. 40 inc a) de la Ley 2051/03 que refiere a que funcionarios públicos que formen parte de la sociedad, y por el solo hecho de formar parte de la sociedad la mencionada firma se encuentre imposibilitada de presentar ofertas al Estado Pyo, sin importar si el funcionario público en cuestión es o no firmante de la presente oferta. Ver fojas 064.
2) No presentan los siguientes documentos: listado de prestadores médicos en carácter de ddjj; listado de centro asistenciales en carácter de ddjj; listado de farmacia en carácter de ddjj; especificaciones técnicas en carácter de dddjj; copias de las categorizaciones de los centros asistenciales solicitados como nivel 2 y nivel 3; ultimo dos certificado de registro y habilitación de la empresa de medicina prepaga expedida por MSP Y BS; listado de ambulancias, centros de diagnósticos en carácter de ddjj; asistencia al viajero; acta de subasta.
3) Que el presente proceso de contrataciones corresponde a la prestación de servicio médico, basado justamente en la atención medica en centro asistenciales y prestadores médicos, los cuales deben estar relacionados contractualmente con el oferente, por ello es indispensable que la información relacionada a los mismos forme parte de la oferta, caso contrario la falta de presentación de los mismos por parte de la firma SEMEI SA afecta directamente al principio de transparencia en marcado en el art, 4 de la ley 2051/03. Además demuestra una total falta de preparación o de interés en otorgar esa información por parte del oferente.

Por parte de SEMEI SA:

1) Uno de los acuerdos con las cadenas de farmacias presentados por MEDIPLAN SA no cumple con lo establecido en el PBC.
2) Verificar la vigencia de los contratos suscriptos con los prestadores.
3) Corroborar Información del Personal médico suministrado por la empresa MEDIPLAN SA en cuanto a la relación actual con la misma, teniendo en cuenta de la declaración jurada presentada (remitirse para verificación a direcciones y n° de telefónicos.
4) Corroborar habilitaciones vencidas.

Por parte de la convocante: Se *aclara a los oferentes que La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes, conforme lo establecido en la* ***SECCION II del PBC***.

CUARTO: Que el Comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar la oferta de la firma oferente **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)**, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **SECCION II del PBC**, se procede a analizar en detalle los siguientes documentos:

En la verificación de la presentación del **formulario de oferta debidamente completado y firmado**, el comité constata lo siguiente:

Que las firmas oferente **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI) y MEDIPLAN SA (MEDILIFE).** Presentan sus formularios de oferta y lista de precios debidamente completados y firmados; y considerando que los nuevos formularios de oferta ya incluyen en su texto tanto la **Declaración Jurada del artículo 40 de la Ley 2051/03** como la **Declaración Jurada sobre trabajo infantil**, los mismos se consideran correctamente presentados.----------

La firmante de la oferta presentada por la firma **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)**; es la Presidente de la Sociedad Anónima, la Sra. Carmen Zully Álvarez Benítez, y la Directora Titular la Sra. Andrea Zarza Álvarez, de conformidad a la escritura de Modificación de Estatuto (N°16, Folio 54/62 de fecha 19-03-08, protocolo Civil "A") y en concordancia con el Acta N° 273 de fecha 30 de abril del de 2019, presentadas con la oferta, cuya copia adjunta la copia de Cédula de Identidad presentada adjunta con la oferta y además se encuentra en estado Activo en la Constancia de SIPE N° 1572009, con los cuales se acreditan la representación ----------

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL A. COSTA
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

La firmante de la oferta presentada por la firma **MEDIPLAN SA (MEDILIFE)**; es la Apoderada de la Sociedad Anónima, la Abog. Graciela Beatriz Kettermann Lezcano, otorgada por el Poder especial a favor de la misma (N°23, Folio 54/65 de fecha 04-04-19, protocolo Civil "B"), y en concordancia con la Escritura de la Constitución(N°256, folio 680 y sigte, protocolo Civil "A") y además asentado en el Acta Directorio N° 35 de fecha 13 de febrero del 2019, y las copias de Cédulas de Identidad presentadas con la oferta y además se encuentra en estado Activo en la Constancia de SIPE N° 1571028.----------

Garantía de mantenimiento de oferta:

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

La firma **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI) y MEDIPLAN SA (MEDILIFE);** presentan el mantenimiento de oferta (Póliza N° 1508005762); (Póliza N° 1508002874) y ambos se encuentran debidamente extendida por el plazo y montos cubren el porcentaje requerida el PBC.----------

QUINTO: Luego de los análisis realizados a fin de verificar si la oferta presentada se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones, si en cambio correspondería eliminarse si no cumpliera o no se ajustara sustancialmente, el comité de evaluación constata que ambas firmas oferentes **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI) y MEDIPLAN SA (MEDILIFE)**, cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en el pliego de bases y condiciones ; y se procede a dejar constancia de la metodología en el siguiente cuadro:

	SEMEI SA	MEDIPLAN SA
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA		
A) Formulario de Oferta *	cumple	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta * 90 días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva	CUMPLE. POLIZA N° 1508005762; GS. 635.000.000.	CUMPLE. POLIZA N° 1508002874; GS. 630.720.000.
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	cumple	cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	cumple	cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente	cumple	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple	cumple
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple	cumple

SEXTO: Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, el comité evaluador dando continuidad al análisis de las ofertas presentadas, procede a clasificarlas de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el art 61 inc. 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario N° 21909/03 en concordancia con las IAO 31.4, de menor a mayor, y que quedan registradas en el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** que forma parte del presente informe como **Anexo N° 1**, y se aclara que no se observaron errores aritméticos en las listas de precios.

En cuanto al **margen de preferencia**, ambas empresas presentan el certificado de Origen emitido por el MIC, al momento de la apertura según detalle:

Abg. Nelson Coronel Feltes
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL A. COSTAS F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Unidad Operativa de Contrataciones
de la Niñez y la Adolescencia

	SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)	**MEDIPLAN SA**
Certificado de Origen MIC	CUMPLE. N° 64.374	CUMPLE. N° 64.127

SEPTIMO: Por tanto, a continuación se señala que la primera oferta con el precio más bajo, correspondiente a la empresa **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI),** conforme al siguiente detalle:

FIRMA OFERENTE	**MONTO DE LA OFERTA**
SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)	Gs. 12.251.520.000. (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y un millones quinientos veinte mil)

Se aclara que a los efectos de la evaluación de la experiencia y capacidad técnica, fue necesario solicitar algunas documentaciones tales como: Copias de balances y formulario 101, copias de contratos, y declaraciones juradas que hacen a la capacidad técnica: Sobre infraestructura; Listado de Prestadores Médicos; Listado de Centros Asistenciales, Ambulancias, Medicina por Imágenes y Servicios Laboratoriales; Listado de Farmacias; contratos vigentes con cada uno de los prestadores propuestos (sanatoriales, médicos, laboratorios, servicios de ambulancias, medicina por imágenes, etc.); las Especificaciones Técnicas; contar con SEGURO DEL VIAJERO; y Certificado habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como prestadora de servicios de salud mediante el sistema de atención médica pre-paga; certificaciones de la Superintendencia de Salud para los centros de internaciones, de servicios médicos, convencionales y de alta complejidad; todo lo cual consta en detalle en la Nota de solicitud del comité (N°116/2019) que forma parte del presente informe.

Dicho pedido fue remitido al oferente vía correo electrónico declarado por el mismo en la oferta, en fecha 17/10/2019. , y se estableció un plazo hasta el día viernes 18/10/2019 a las 15:00 hs. Por su parte la empresa **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)** respondió conforme a la nota de fecha 18/10/2019, según mesa de entrada N°1077de la DUOC, presentando todas las documentaciones solicitadas, por lo que es factible proseguir con los demás puntos de la evaluación

En Cuanto al análisis de los precios unitarios ofertados, conforme a la Resolución DNCP Nº 411/2018, el Comité de Evaluación verifica que los precios ofertados por la Empresa **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI).** Se encuentra dentro del treinta por ciento (-3 %) por debajo de los precios referenciales preparado por la Convocante, por lo que se no procedió a solicitar los correspondientes desgloses de precios

OCTAVO: En cuanto a la evaluación de la capacidad financiera y experiencia se verificó el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, concluyéndose que cumple satisfactoriamente con los requisitos conforme se resume a continuación:

CALCULOS DE SITUACION FINANCIERA

Oferente: SEMEI SA		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	**FORMULA**	**2.016**	**2.017**	**2.018**			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	2.184.683.000	3.092.074.462	2.027.046.924	7.303.804.386	2.434.601.462	CUMPLE
	Pasivo corriente	1.931.258.727	2.604.659.342	1.986.929.384	6.522.847.453	2.174.282.484	
	Activo corriente / Pasivo corriente					1,12	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

Oferente: SEMEI SA		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.016	2.017	2.018			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	3.709.523.449	4.646.127.515	2.957.389.657	11.313.040.621	3.771.013.540	CUMPLE
	Activo total	9.372.184.906	11.201.570.970	9.624.202.931	30.197.958.807	10.065.986.269	
	Pasivo total / Activo total					0,37	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80, promedio de los 3 años

Oferente: SEMEI SA		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.016	2.017	2.018			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	614.546.846	583.281.298	684.759.235	1.882.587.379	627.529.126	CUMPLE
	Capital	2.500.000.000	2.900.000.000	2.900.000.000	8.300.000.000	2.766.666.667	
	Utilidad Neta / Capital x 100					0,23	

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 3 años

En la experiencia, se requiere acreditar un volumen de ventas por el 50% del monto a contratar (2016, 2017 y 2018) que se realizara la sumatoria de los montos de dichos contratados, y según los documentos verificados el oferente cumple el requerimiento conforme se resume en el siguiente cuadro:

	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	
experiencia	**2.039.603.200**	**2.058.289.200**	**2.061.990.900**	**6.159.883.300**

Que, con relación a los documentos que demuestran la experiencia y capacidad técnica de la firma oferente **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI).** Cumple con las documentaciones presentadas que forman parte del informe y requerida en el pliego de bases y condiciones----------

En cuanto a otros documentos formales también requeridos por el pliego de bases y condiciones, se deja constancia que la totalidad de los documentos estuvieron a disposición de este comité el Certificado de Cumplimiento Tributario se encuentra presentado en la oferta, se encuentra activo en el **SIPEN° 1572009** por tal motivo no se solicitó la Constancia del RUC, no habiendo observaciones al respecto. ----------

NOVENO: Que, con relación a la Capacidad legal el comité evaluador procede a verificar la página web https://www.paraguay.gov.py/docsgov, a fin de determinar si el firmante como Presidente se encuentra en las causales previstas en el Art 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" para lo cual se deja constancia de que la Sra Carmen Zully Álvarez Benítez, con C.I.N° 1.544.705 (Presidenta) y la Sra. la Andrea Fabiola Zarza Álvarez con C.I. N° 5.268.598 Directora Titular, no se encuentran registradas como funcionarias públicas en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública según descarga de los Certificados N° 1224199 y N° 1224212, respectivamente.----------

Sin embargo, conforme a la observación asentada en el acta de apertura se constató que la Sra. Ilse Festner de Rio se encuentra activa como funcionaria según datos SINARH como PROFESIONAL SANITARIO I (Certificado N° 1225500). Ante esto se procedió a solicitar las aclaraciones al oferente, y se obtuvo como respuesta que dicha persona *no tiene cargo ni función alguna en el Directorio de la firma SEMEI S.A.; es decir , la misma ya no forma parte de la Dirección, ni de la administración de la Sociedad, tampoco es representante ni asesora de la sociedad; por lo que no incide directa ni indirectamente en la toma de decisiones de la empresa.*---

Este comité de Evaluación se encontró en la necesidad de recurrir al órgano rector de las Contrataciones que realiza el Estado, y según Nota N° 698/2019, se realizó una consulta sobre la una interpretación y el alcance sobre este caso en particular considerando las prohibiciones previstas en los incisos A y B del Art. 40 de la Ley 2051/03, y de la Resolución DNCP N° 849/2015, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY N° 2051".....,***

CARLOS VILLALBA
Director Interino de
Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Director Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

En tal sentido, la DNCP se pronunció a la consulta realizada por la convocante, desglosando a modo ilustrativo los supuestos que corresponden al referido artículo 40 de la ley 2051/03, y en lo que refiere al inc. b, que como se sabe, se remite a las prohibiciones del art. 60 de la Ley 1626 de la función pública. De dicha la interpretación brindada, a continuación se trae a colación lo mencionado en cuanto a los incisos *m)* y *o)*, por considerarlos como los supuestos más relevantes para este caso concreto:

> ***"inciso m): …La prohibición se refiere de la misma forma, a la imposibilidad de participación en la dirección, administrativa, patrocinio, representación, etec, de personas físicas o jurídicas que sean proveedoras o contratistas del Estado en los términos de la Ley 2051/03.Esta es la interpretación que la DNCP ha venido sosteniendo en procedimientos de impugnación y aplicación de sanciones a oferentes y proveedores…Inciso o):…La prohibición de la primera de la disposición determina la incompatibilidad con ciertas actividades comerciales o industriales relacionadas con la actividad de la entidad en la que presta servicio el funcionario, con el fin de evitar conflictos de intereses, sea por sí o por interpósita persona"…No resulta posible afirmar que exista una prohibición general y expresa a los funcionarios públicos con relación a la posibilidad de presentar ofertas y celebrar contratos como proveedores del Estado. La mera condición de funcionario público como una prohibición absoluta para contratar con el Estado seria desconocer el ámbito de protección de la norma, y llevaría al extremo de que una persona, por revestir la calidad de funcionario o serlo alguno de sus parientes, sea excluida de un procedimiento licitatorio donde no ejerza influencia alguna o no obtenga beneficios...Finalmente, indicamos que conforme a los términos en que se encuentra redactada la normativa vigente los casos relacionados al art. 40 de la Ley 2051/03 deben ser analizados caso por caso a los efectos de poner determinar si existe o no prohibición legal para presentar ofertas o contratar con el Estado, y en ese entendimiento si la participación en cuestión vulnera el principio de igualdad y libre competencia..."***

En base a los antecedentes mencionados anteriormente, se procede al análisis de caso por caso a los efectos de determinar si existe o no prohibición legal, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/03:

A) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista…"

> El caso de la Sra Ilse Festner de Rios, no se subsume en el inciso precedentemente, ya que la mencionada no se encuentra en relación de dependencia con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia; así mismo no se registra que la mencionada más arriba haya intervenido en ninguna etapa del procedimiento de contratación, así como afinidad con ningún funcionario de esta dependencia ministerial, tampoco ha sido parte del plantel de esta cartera de estado en los últimos seis meses, por lo tanto se concluye que no se configuran las condiciones del mencionado inciso.

B) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados…"

A fin de establecer si conforme a la Ley ut supra mencionada la empresa oferente se encuentra inhabilitada, se recurre al Art. 60 de la Ley 1626/00., y específicamente a los supuestos que guardan relación con el ámbito de la contrataciones públicas. El referido artículo dice: *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establece en los reglamentos respectivos*:

*"**d)** ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el Organismo o Entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo…"*

> En este punto en particular consideramos que no afecta su relación laboral con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, atendiendo que los Profesionales de Blanco (medica), se encuentran dentro de un tratamiento muy particular, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes tales como la Ley 6258/19 que aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario N° 1145/2019. Esta prohibición se aplica más bien a la participación de la persona en cuestión en la parte de ejecución del contrato que pudiera derivar por ejemplo en una superposición de horarios, lo cual no se aplicaría en este caso pues la misma no tiene actualmente ninguna función de esas características en la empresa.

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Dirección General de Contrataciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Director Administrativo
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

EGON MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MASTER CORONEL
Dirección General de Contrataciones
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

*"**h)** intervenir directamente o por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o tercero..."*

En este punto nos remitimos a la explicación brindada por la DNCP en la Nota DNCP/DJ N° 13928/19: "...éstas se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley 2051/03 en virtud al inciso b) de su Art. 2°, y se rigen por las disposiciones de la Ley N° 1.618/2000. Por tanto, existiendo una Ley especial para la materia, y estando expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición antedicha no compete a la DNCP..."

*"**k)** obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionario;"*

El supuesto no se subsume al presente caso, pues esta inhabilidad alcanza solamente al funcionario con la facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionados a las contrataciones públicas que le pudieran generar beneficios.

*"**m)** dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;"*

Dicha prohibición tampoco resulta aplicable al presente y que la misma se encuentra registrada en la base de datos del sinarh activa como funcionaria en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como medica, y a su vez ha presentado su renuncia al Directorio Acta N° 288 de fecha 08/10/2019 y además ha arrimado la Protocolización de Documentes (N°25, Folio 60/62 de fecha 08-10-2019, protocolo Civil "B").

*"**o)** ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,"*

Finalmente, en este aspecto debemos mencionar que por la mera condición de ser funcionario público no resulta de manera automática en una prohibición absoluta para contratar. Y habiendo analizado la situación concreta de la Sra. Ilse Festner de Ríos, vemos que la misma además no tiene incidencia en la toma de decisiones en la empresa que en este caso ofrece un Servicio de Seguro Médico, y mucho se puede afirmar que dicha persona pueda influir en las decisiones de la institución donde presta servicios, pues la misma solo cumple funciones como profesional médico.

Por tanto, si bien la Sra Ilse Festner de Rios se encuentra activa como funcionaria pública PROFESIONAL SANITARIO I, según constancia N° 1225500, entendemos que la misma no se encuentra comprendida dentro de los incisos a) y b) ni l) del Art. 40 de la Ley 2051/03; ello, debido a que la misma ya no forma parte del Directorio según documentos obrantes en la carpeta, y por todos los demás fundamentos expuestos precedentemente.----------

Así pues, al ser clara la situación no impediría la ejecución del contrato con esta Cartera de Estado, por lo que corresponde aceptar la oferta.----------

Este comité concluye que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes que se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el Art. 40 de la Ley 2051/03 en los incisos A y B, conforme los datos que aparecen en el SINARH.----------

Por último, para lo que hubiere lugar, también se realizó una verificación en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, a través de la pagina web https://contrataciones.gov.py/ portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, donde se constata que la firma oferente no se encuentra inhabilitada.----------

C. CARLOS VILLASBOA
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. [illegible]
Director [illegible] Administrativo
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Que, de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y la recomendación correspondiente se emite al final del presente informe.---

DECIMO: Que, una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, y seleccionando la oferta con el precio más bajo, el cual ha demostrado que cumple sustancialmente con todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03:

1. **ADJUDICAR** el llamado a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 3/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINNA"- PLURIANUAL 2019-2021 – ID N° 369.864.** a la oferta presentada por la firma **SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)**, por un monto total de **Gs.** Gs. **12.251.520.000.** (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y un millones quinientos veinte mil), correspondiente a los periodos 2019-2020 y 2021, no obstante para los ejercicios fiscales 2020-2021 se encuentran sujeta a Aprobación del Presupuesto General de la Nación de cada año, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones; conforme a la lista de precios que a continuación se detalla:

SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI)

Item Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
84131602-001	Seguro medico	Max: 720 Min: 360	UNI	EVE	17.016.000	12.251.520.000

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, junto con sus Anexos; a consideración de la Máxima Autoridad, en referencia a la **LICITACACION PÚBLICA NACIONAL por SBE Nº 03/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINNA"- PLURIANUAL 2019-2021 – ID Nº 369.864**, para su posterior adjudicación mediante Resolución Ministerial. ----------

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:30 horas.----------

ANEXO:

1- Cuadro Comparativo de Ofertas.

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

COMITÉ DE EVALUACIÓN- - LPN SEB Nº 3/2019 "CONTRATACION DE SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"- PLURIANUAL 2019-2021.", ID N° 369.864."

CUADRO COMPARATIVO						SERVICIO MEDICO INTEGRAL SA (SEMEI		MEDIPLAN SA (MEDILIFE)					
Item Código	Descripción	Cantidad Minima de Titulares	Cantidad Maxima de Titulares	Unidad Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	%	Precio Unitario	Precio Total	%
84131602-001	Seguro medico	360	720	UNI	EVE	17.520.000	12.614.400.000	17.016.000	12.251.520.000	-3	17.520.000	12.614.400.000	-
TOTALES									12.251.520.000			12.614.400.000	

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

WALTER CORONEL
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ECON. MANUEL A. COSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia